



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que siendo las 9:00 a.m. de hoy 13 de febrero de 2024, se ingresó a la sala de audiencia virtual a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19685827>, y transcurrieron 15 minutos de espera, sin que haya concurrido ninguno de los extremos procesales dentro del presente asunto. Sírvasse Proveer. (13 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 179

FECHA	14 DE FEBRERO DE 2024
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	ROBINSON QUINTERO VILLARRAGA
DEMANDADO	OLGA LUCIA RIVERA OSORIO
RADICADO	865683184001-2022-00205-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se avizora que el Dr. David Alexander Cortes Guerrero, apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial contentivo de solicitud de aplazamiento el día 06 de febrero del corriente año, al contar con una incapacidad médica desde el día 05 de febrero hasta el día 24 de febrero de 2024 inclusive, para lo cual aporta incapacidad expedida por la clínica Oftalmosanitas S.A.S.

De lo anterior se extrae, que obra justa causa, para acceder a la solicitud deprecada por el togado, y consecuencia proceder a la reprogramación, atendiendo además a la no comparecencia de las partes en la fecha previamente programada, esto es, para el 13 de febrero de 2024.

Así las cosas, ante lo indicado, se procederá a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, **EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, atendiendo a la agenda del despacho.

A su vez, se les indica para que concurran a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de ley. (Nral 3 y 4 art. 372 C.G.P.)

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

LINK ACCESO AUDIENCIA
https://call.lifesizecloud.com/20676733

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Jonny Benavides -celular: 3113533211



Por secretaría, infórmese a la parte demandada de la fecha de audiencia y remítase el presente auto, por el medio de contacto que obre dentro del plenario, atendiendo a que no está representada mediante apoderado judicial, y así garantizar su comparecencia. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7948e5f53645c17c885fb2907a69e41a3c734db54efe845778b49719b038c529**

Documento generado en 14/02/2024 04:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>